



Número de Registro UNAM: 60729-1376-8-XI-22



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, Y POR SU SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, LA DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA, CON ASISTENCIA DEL DR. HÉCTOR BENÍTEZ PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE; LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA DRA. DOLLY MONTOYA CASTAÑO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM"

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Que la Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Institucional, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
5. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, a la que en lo sucesivo



Número de Registro UNAM: 60729-1376-8-XI-22



se le denominará “**LA DGTIC**”, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Héctor Benítez Pérez.

6. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

II. DECLARA “**LA UNAL**”

1. Que de conformidad con la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1210 de 1993, es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, que en su condición de centro de vida intelectual y cultural está abierto a todas las corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos, regionales y locales, además de estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la Nación y contribuir a su conservación.
2. Que su representación legal recae en su Rectora, Dra. Dolly Montoya Castaño, nombrada mediante resolución número 018 de 2021, y Acta de Posesión número 001 de 2021, actuando de conformidad con el artículo 15, del acuerdo 011 de 2005, el artículo 13, del decreto 1210 de 1993 y el artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante la resolución de Rectoría número 1551 de 2014.
3. Que señala como su domicilio legal la Carrera 45, No 26-85, Edificio Uriel Gutiérrez, en la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital-Colombia.

III. DECLARAN “**LAS PARTES**”:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre “**LAS PARTES**”, para la generación y realización de productos y servicios conjuntos, así como, establecer líneas de acción para integrar a las instituciones de la Red de Macrouiversidades en América Latina y el Caribe, con la finalidad de sumar esfuerzos en el marco de colaboración regional, orientada principalmente, en la medida de lo posible, al desarrollo de los siguientes proyectos:

- I. Construir un portal web con imágenes digitales de microscopía (microscopio virtual) que aporten las diferentes universidades participantes para ofrecer una herramienta para la docencia disponible de forma abierta.



Número de Registro UNAM: 60729-1376-8-XI-22



- II. Establecer un esquema de colaboración para compartir servicios de nube privada, que permitan a las Macrouniversidades de la región, extender sus capacidades de cómputo y almacenamiento.
- III. Impulsar la ciencia de datos en la región, evaluar acreditaciones profesionales para el análisis de datos.
- IV. Promover la movilidad de alumnos del posgrado enfocados a la Inteligencia Artificial.

SEGUNDA. ALCANCES POR PROYECTO

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** conviene llevar a cabo para cada proyecto, las actividades que a continuación se enuncian:

- I. **Construir un portal web con imágenes digitales de microscopía (microscopio virtual) que aporten las diferentes universidades participantes para ofrecer una herramienta para la docencia disponible de forma abierta.**
 - a) Desarrollar un portal web para dar acceso a los usuarios.
 - b) Generar una estrategia común de almacenamiento.
 - c) Definir la organización de las imágenes y su catalogación con un estándar que permita la interoperabilidad.
 - d) Consolidar el microscopio de acuerdos y convenios entre las universidades.
- II. **Establecer un esquema de colaboración para compartir servicios de nube privada, que permitan a las Macrouniversidades de la región, extender sus capacidades de cómputo y almacenamiento.**
 - a) **“LAS PARTES”** ofertarán un conjunto de recursos y servicios de nube privada en un modelo de infraestructura como servicio (IaaS) para que las instituciones integrantes de la Red accedan a estos recursos bajo criterios de asignación acordados, que les permitan contar con alternativas competitivas a las ofertas comerciales en un esquema de colaboración institucional.
- III. **Impulsar la ciencia de datos en la región, evaluar acreditaciones profesionales para el análisis de datos.**

- a) Poner al alcance de alumnos y egresados, la posibilidad de complementar sus perfiles profesionales con las acreditaciones técnicas, como parte de currículos donde se contemplen microcredenciales o insignias digitales.
- b) Conferir flexibilidad a los programas de educación continua, debido a la facilidad de rastrear la validez, origen y alcance de la capacidad a la que se refieren las microcredenciales y a que su obtención se alcanzaría mediante el



Número de Registro UNAM: 60729-1376-8-XI-22



cumplimiento de requisitos claramente establecidos entre la academia e industrias que las patrocinan y una estandarización internacional.

- c) Generar un acuerdo entre las Macrouniversidades para desarrollar un sistema de calidad para aplicarlo a acreditaciones propuestas por contrapartes mercantiles como oferta de mercado, para profesiones relacionadas con la Ciencia de Datos, principalmente con enfoque en el perfil de estadística y matemáticas para la ciencia de datos.

IV. Promover la movilidad de alumnos en el área de Inteligencia Artificial.

- a) Realizar eventos académicos para identificar y capacitar a los alumnos de licenciatura y posgrado interesados en el área de conocimiento de Inteligencia Artificial.
- b) Impulsar la movilidad de alumnos de posgrado entre las Macrouniversidades en el área de inteligencia artificial, conforme a las normativas internas de cada institución.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este Convenio, **“LAS PARTES”** celebrarán entre ellas y con aquellas instituciones integrantes de la Red de Macrouniversidades en América Latina y el Caribe, que decidan integrarse a los proyectos, Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

Cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración deberá contener en su clausulado como mínimo lo siguiente: objeto, programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de **“LAS PARTES”**; el calendario de actividades, la titularidad de los derechos de autor o propiedad intelectual e industrial que, en su caso, corresponda a cada parte, atendiendo el porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general; cláusulas de confidencialidad, personal involucrado y, de ser necesario, las aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros para el desarrollo de los proyectos específicos y las demás que acuerden **“LAS PARTES”**, incluyendo los datos necesarios para determinar con exactitud los motivos, fines y alcances de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las instancias que intervengan.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica, cuyas atribuciones serán:



Número de Registro UNAM: 60729-1376-8-XI-22



- a) Determinar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento y en los Convenios Específicos.
- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente Convenio o sus acuerdos derivados, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

QUINTA. RESPONSABLES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

"LAS PARTES" como responsables de la Comisión Técnica designan:

Por parte de **"LA UNAM"**:

El Dr. Héctor Benítez Pérez (o quien asuma sus funciones durante ausencia temporal o permanente), Director General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, con domicilio en Circuito Exterior S.N., Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México. Correo electrónico hector.benitez@unam.mx, teléfonos 52 55 5622 8487 y 52 55 5622 8432

Por parte de **"LA UNAL"**:

El Profesor Gustavo Adolfo Pérez Zapata (o quien asuma sus funciones durante ausencia temporal o permanente), Director Nacional de Estrategia Digital, con domicilio en la Carrera 45 No. 26 - 85 Edificio Uriel Gutiérrez, Bogotá D.C., Colombia, con correo electrónico dned@unal.edu.co, teléfono + 57 601 3165000 ext 18197.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que al respecto cada una tiene, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizado con motivo de la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este (como son entre otros, publicaciones, de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos



Número de Registro UNAM: 60729-1376-8-XI-22



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

específicos que sobre el particular suscriban **"LA PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad, cuando lo consideren conveniente, cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, sujetándose a la normativa aplicable en esta materia a cada una. **"LA UNAM"** también observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y en las Normas Complementarias Sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas con la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.



Número de Registro UNAM: 60729-1376-8-XI-22



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del Convenio Modificadorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

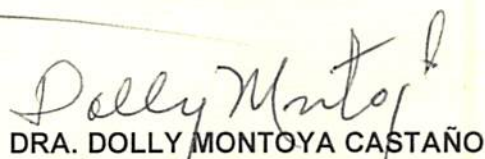
“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por estas de común acuerdo, a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento que realice la parte interesada. En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado acuerdo entre las partes, también de común acuerdo, decidirán, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, si realizan conciliación o terminación anticipada del presente Convenio, mediante la suscripción del Convenio de Terminación correspondiente, suscrito por sus representantes.

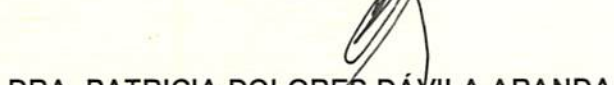
Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, siendo 2 (dos) ejemplares para cada una de ellas el 09 de noviembre de 2022.

POR “LA UNAM”


DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL

POR “LA UNAL”


DRA. DOLLY MONTOYA CASTAÑO
RECTORA


DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA
SECRETARIA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL


DR. HÉCTOR BENÍTEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE CÓMPUTO Y DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN